

Por ende yo el Rey por este nuestro decreto mandamos que el dicho
 don Alonso de Guzmán sea recibido en el oficio de su cargo de
 la casa de su Magestad de Valencia con el sueldo de ochenta
 e cinco ducados anuales como antes usó e gozó el dicho don Alonso
 de Guzmán su padre.

Por ende yo el Rey por este nuestro decreto mandamos que el dicho
 don Alonso de Guzmán sea recibido en el oficio de su cargo de
 la casa de su Magestad de Valencia con el sueldo de ochenta
 e cinco ducados anuales como antes usó e gozó el dicho don Alonso
 de Guzmán su padre.

Consejo

En el mes de Mayo del año de mill e quatrocientos e ochenta e cinco
 años en el dicho Consejo de las Indias de donde se acordó e determinó
 que el dicho don Alonso de Guzmán sea recibido en el oficio de su cargo
 de la casa de su Magestad de Valencia con el sueldo de ochenta e cinco
 ducados anuales como antes usó e gozó el dicho don Alonso de Guzmán
 su padre.

En el día de Mayo del año de mill e quatrocientos e ochenta e cinco
 años en el dicho Consejo de las Indias de donde se acordó e determinó
 que el dicho don Alonso de Guzmán sea recibido en el oficio de su cargo
 de la casa de su Magestad de Valencia con el sueldo de ochenta e cinco
 ducados anuales como antes usó e gozó el dicho don Alonso de Guzmán
 su padre.

+
 Dnoro don Alonso de Guzmán su hijo. Alfabar.
 Don Alonso noble abades de myra.

En el día de Mayo del año de mill e quatrocientos e ochenta e cinco
 años en el dicho Consejo de las Indias de donde se acordó e determinó
 que el dicho don Alonso de Guzmán sea recibido en el oficio de su cargo
 de la casa de su Magestad de Valencia con el sueldo de ochenta e cinco
 ducados anuales como antes usó e gozó el dicho don Alonso de Guzmán
 su padre.

